



**ALERTA**

**LEGAL**

**PRORROGAN EL ESTADO DE  
EMERGENCIA NACIONAL**



**SALAS RIZO PATRON  
& MARGARY ABOGADOS**

## PRORROGAN EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y extendido mediante prórrogas, **hasta el 30 de setiembre de 2021**, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

En atención a ello, se han dispuesto las siguientes medidas:

INDICADORES	PROVINCIA	INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA (hasta el 05 de setiembre de 2021)	AFORO (hasta el 05 de setiembre de 2021)
<b>MUY ALTO</b>	Moyobamba y Huánuco	De lunes a domingo, desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.  Se prohíbe el uso de vehículos particulares los días domingo.	<b>30%</b> Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados o abiertos) <b>30%</b> Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados <b>50%</b> Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias <b>40%</b> Restaurantes y afines en zonas internas. <b>30%</b> Templos y lugares de culto

			<p><b>40%</b> Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos.</p> <p><b>40%</b> Actividades de clubes y asociaciones deportivas</p> <p><b>50%</b> Bancos y otras entidades financieras.</p> <p><b>40%</b> Eventos empresariales y profesionales.</p> <p><b>50% a 100%</b> Transporte provincial terrestre de pasajeros según el MTC.</p>
<p><b>ALTO</b></p>	<p>Carabaya, San Ignacio, Chumbivilcas, Tocache, Huamanga, Cajamarca, La Mar, Cangallo, Parinacochas, Chincheros, Recuay, Cotabambas, Sandía, La Convención, Bongará, Lucanas, Candarave, Puno, Caylloma, San Román, Condesuyos, Utcubamba, Huancavelica, Acomayo, La Unión, Canchis, Páucar del Sara Sara.</p>	<p>De lunes a domingo desde las 0:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</p>	<p><b>40%</b> Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados o abiertos).</p> <p><b>40%</b> Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados.</p> <p><b>60%</b> Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias.</p> <p><b>50%</b> Restaurantes y afines en zonas internas.</p> <p><b>40%</b> Templos y lugares de culto</p> <p><b>50%</b> Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos.</p> <p><b>50%</b> Actividades de clubes y asociaciones deportivas.</p> <p><b>60%</b> Bancos y otras entidades financieras.</p> <p><b>50%</b> Eventos empresariales y profesionales.</p>

<b>MODERADO</b>	<p>Todas las demás provincias que no se encuentran en los niveles superiores (entre ellas, Lima)</p>	<p>De lunes a domingo desde las 0:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</p>	<p><b>50%</b> Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados o abiertos).  <b>50%</b> Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados.  <b>60%</b> Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias.  <b>60%</b> Restaurantes y afines en zonas internas.  <b>50%</b> Templos y lugares de culto  <b>60%</b> Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos.  <b>60%</b> Actividades de clubes y asociaciones deportivas.  <b>60%</b> Bancos y otras entidades financieras.  <b>60%</b> Eventos empresariales y profesionales.</p>
-----------------	--	--	--

**NOTAS ADICIONALES:**

1. Las disposiciones aquí comentadas entran en vigor a partir de hoy, 23 de agosto de 2021.
2. Las actividades en espacios abiertos atienden sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales en el marco de sus competencias. Entre estas actividades tenemos:
  - Artes escénicas.
  - Restaurantes y afines en zonas al aire libre.
  - Áreas naturales protegidas, jardines botánicos, monumentos o áreas arqueológicas, museos al aire libre y zoológicos.
  - Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre.
  - Eventos empresariales y profesionales al aire libre.

3. Las actividades económicas no contempladas previamente y sus aforos se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes.
4. Los establecimientos comerciales deben cerrar una (1) hora antes del inicio de la inmovilización social obligatoria, con excepción de los ubicados en la provincia de Lima del departamento de Lima y en la provincia constitucional del Callao, que deben cerrar al menos dos (2) horas antes.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con  
al correo:

**cmargary@srpmlegal.pe**



**SALAS RIZO PATRON  
& MARGARY** ABOGADOS

Visítanos en: <https://srpmlegal.pe/>

Síguenos en nuestras redes.

